Bogotá, D.C, 17 de julio de 2018

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

OBJETO: "Prestar al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- el servicio de *operación* y venta de boletería en línea para los eventos propios, en coproducción o de terceros realizados en los actuales equipamientos de la entidad y en aquellos que, durante el plazo de ejecución, reciba en administración o en propiedad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto.".

6.1.2 FACTORES FINANCIEROS HABILITANTES

6.1.2.7 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. de Decreto 1082 de 2015, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, **verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017**. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información *contable que se obtenga de los mismos deberá* presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	MAYOR (>) O IGUAL (=) 1,0 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor (<) o igual (=) al 90%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor (>) o igual (=) a 1.3 veces

7.2.1.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional /Patrimonio	Mayor (>) o igual (=) al 13%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total.	Mayor (>) o igual (=) al 6%

Nota 1: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, es decir, Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, quedará inhabilitado y en consecuencia la propuesta será RECHAZADA.

Nota 3: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

Nota 4: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla con la condición aceptada. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, éste será considerado como RECHAZADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Nota 5: Los proponentes que NO incurran en gastos por concepto de intereses, respecto del indicador "Razón de cobertura de intereses", es decir, estos sean iguales a cero y/o el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE

en la evaluación financiera y quedarán habilitados en el presente proceso de Selección, si cumplen con los demás requisitos habilitantes.

Nota 6: En todo caso la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Nota 7: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2017, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, esto es hasta el término establecido en el cronograma para el traslado del informe de evaluación preliminar.

Cordialmente,

JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa y Financiera